

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

**“Año de la Universalización de la Salud”**

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2020-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytia, 02 de junio del 2020.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 02 de junio de 2020, bajo la Presidencia del señor Alcalde Profesor Daniel Osiel Zegarra Macuyama, con el quórum reglamentario de los Señores Regidores; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en ese orden, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene que la Autonomía Municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; el Artículo 41° de la citada Ley, dispone que los Acuerdos son decisiones, que adopta el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, visto el expediente interno N°02100-2020, que contiene el Informe N°019-2020-SGPMI-GPPyR-MPPA-A, mediante el cual el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones solicita al Gerente Municipal la aprobación del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, asimismo mediante informe legal N°234-2020-GAJ-MPPA-A, el Gerente de Asesoría Jurídica opina textualmente lo siguiente: que, es procedente elevar el expediente interno N°02100-2020, respecto a la propuesta del Reglamento del comité de Seguimiento de inversiones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad al honorable concejo municipal para su conocimiento, evolución, debate y aprobación de ser conveniente en base a los fundamentos expuestos en el presente informe.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con el **voto unánime** de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y la aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Región Ucayali:

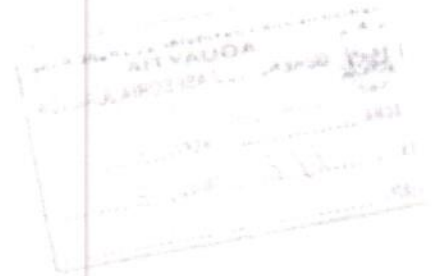
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** –APROBAR el “Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**-ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución del presente acuerdo a todas las áreas administrativas de esta entidad municipal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
Daniel Osiel Zegarra Macuyama  
ALCALDE PROVISIONAL





Municipalidad Provincial de Padre Abad

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2020-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 02 de junio del 2020.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 02 de junio de 2020, bajo la Presidencia del señor Alcalde Profesor Daniel Osiel Zegarra Macuyama, con el quórum reglamentario de los Señores Regidores; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en ese orden, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene que la Autonomía Municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; el Artículo 41° de la citada Ley, dispone que los Acuerdos son decisiones, que adopta el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, visto el expediente externo N°11318-2019, que contiene el Informe N°007-2020-HVT/SGFP/GACTE-MPPA-A, mediante el cual se concluye en lo siguiente: " (...) que se encuentra amparada por acuerdo de Concejo N°056-2019-MDI-CM, asimismo la suscripción del convenio en mención por su naturaleza y factibilidad del cumplimiento de sus cláusulas, se considera necesario ya que ayudaría al logro de las metas trazadas por la sub Gerencia de Formalización de predios de la comuna provincial, en el tema del saneamiento físico legal, asimismo mediante informe legal N°225-2020-GAJ-MPPA-A, el Gerente de Asesoría Jurídica opina textualmente lo siguiente: que, procedente la suscripción del "Convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Municipalidad Distrital de Curimana", toda vez que la finalidad del convenio en mención, será a favor de los pobladores de la comuna de Padre abad, por consiguiente se debe elevar el Expediente Externo N°11318-2019 al honorable concejo municipal para su conocimiento, evolución, debate y aprobación de ser conveniente en base a los fundamentos expuestos en el presente informe.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con el **voto unánime** de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y la aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Región Ucayali:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR** el "Convenio de Cooperación Interinstitucional Para Facilitar el Saneamiento Físico Legal de los Predios Urbanos, entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Municipalidad Distrital de Curimana".

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor Alcalde Provincial a suscribir el convenio aprobado precedentemente.

**ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la distribución del presente acuerdo a todas las áreas administrativas de esta entidad municipal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
Daniel Osiel Zegarra Macuyama  
ALCALDE PROVISIONAL

